



310.53
EXP NO. 202 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

AUTO No. 0028

()
15 FEB 2024

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1399 de 20 de noviembre de 2019, expedida por CARSUCRE, se resolvió otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **MUNICIPIO DE MORROA**, identificado con **NIT 892.201.296-2**, a través de su alcalde, para la construcción de un Box coulvert sobre la vía Bremen – Las Flórez, dentro del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA BREMEN – LAS FLÓREZ DEL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE**".

Que, por medio de Auto No. 0397 de 18 de mayo de 2021, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de realizar visita de seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1399 de 20 de noviembre de 2019.

Que, de acuerdo con el informe de visita No. 0142 de 02 de septiembre de 2021, la Subdirección de Gestión ambiental, en sus conclusiones determinó que las obras objeto del permiso de ocupación de cauce se encontraban en ejecución y que el Municipio de Morroa, ha dado cumplimiento parcial a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1399 de 20 de noviembre de 2019, toda vez que no ha presentado a CARSUCRE evidencia de los talleres de capacitación ambiental y riesgos laborales y se espera el informe semestral acerca del cumplimiento de las medidas ambientales.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 0843 de 09 de febrero de 2022, el CONSORCIO PAVIMORROA 2020, como contratista ejecutor de la obra, presenta informe semestral de cumplimiento ambiental comprendido entre 27 de julio de 2021 y el 27 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1399 de 20 de noviembre de 2019.

Que, la documentación presentada fue evaluada por la Subdirección de Gestión Ambiental, emitiendo informe de visita No. 0109 de 23 de junio de 2022, el en sus conclusiones indica que se está dando cumplimiento parcial a la Resolución No. 1399 de 20 de noviembre de 2019, toda vez que no ha dado cumplimiento al artículo cuarto de dicha resolución para lo cual deberá aportar certificado de la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).

Que, lo anterior fue requerido y comunicado mediante oficio con radicado interno No. 05387 de 16 de agosto de 2022, al Municipio de Morroa y al Consorcio Pavimorroa 2020, en el sentido de presentar evidencia y/o certificado de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).

Que, el CONSORCIO PAVIMORROA 2020, en calidad de ejecutor de la obra, presenta INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO, a través de oficio con



310.53
EXP NO. 200 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No. 0028
(15 FEB 2024)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

radicado interno No. 6742 de 19 de septiembre de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1399 de 20 de noviembre de 2019.

Que, mediante Auto No. 0382 de 30 de marzo de 2023, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara a profesionales de acuerdo al eje temático con el fin de evaluar el informe de cumplimiento y determinar el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1399 de 20 de noviembre de 2019.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluó la documentación presentada y en base a ello emitió CONCEPTO TECNICO No. 0382 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023, el cual establece

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Obligación Ambiental	Cumple / No Cumple / No Determinado (ND) / No Aplica (N/A)	Observaciones
ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Morroa, identificado con NIT. 892.201.296-2 Representado Legalmente por el señor Rafael Mogollón González, identificado con C.C.1.100.622.116, en su calidad de Alcalde Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD generados durante su ejecución	Cumple	Se suministran soportes de retiro de material rcd en la zona del proyecto.
ARTÍCULO SÉXTO: El municipio de Morroa, identificado con NIT. 892.201.296-2 Representado Legalmente por el señor Rafael Mogollón González, identificado con C.C.1.100.622.116, en su calidad de Alcalde Municipal, para el desarrollo de las actividades deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se generen durante la "Construcción de Boxculvert "Sobre la vía Bremen - Las Flórez georreferenciado en las coordenadas (E: 861062 - N:1522465) Municipio de Morroa, Departamento de Sucre"	Cumple	No se evidencian indicios del incumplimiento de la medida ambiental. Se evidencian actividades de conservación, restauración y compensación.
ARTÍCULO SEPTIMO: El municipio de Morroa, identificado con NIT. 892.201.296-2 Representado Legalmente por el señor Rafael Mogollón González, identificado con c.c.1.100.622.116, en su calidad de Alcalde Municipal, no podrá desviar y/o obstruir totalmente el cauce a intervenir y los cauces de los cuerpos de agua cercanos, deberá realizar la construcción permitiendo el flujo del agua en el cauce	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el desvío y/o obstrucción del cauce.



310.53
EXP NO. 200 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No. 0028
(15 FEB 2024)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

intervenido, teniendo especial cuidado de remover cualquier elemento que se disponga en el cauce del arroyo a intervenir.		
ARTÍCULO NOVENO: El municipio de Morroa, identificado con NIT. 892.201.296-2 Representado Legalmente por el señor Rafael Mogollon González, identificado con C.C.1.100.622.116, en su calidad de Alcalde Municipal, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones particulares:		
Señalización de los diferentes frentes de obra, con la instalación de cintas señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas preferiblemente en colores reflectivos naranja y negro. En las horas nocturnas, disponer de reflectores o iluminación artificial de pantallas luminarias en las zonas de trabajo.	Cumple	Se evidencian soporte de señalización del frente de obra y manejo de tránsito.
Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes, (CARS AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.	No Determinado	Se presume que el suministro de materiales de la construcción es proveniente de canteras legalizadas. Se hace necesario que el peticionario suministre la documentación necesaria que valide la adopción de la medida.
El transporte de los materiales se hará cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No 0472 de 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No Determinado	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida
Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno evitar el arrastre de material	Cumple	Mediante los soportes suministrados se evidencia la humectación de los frentes de movimiento de tierra. Ver folio 138
La maquinaria pesada requerida deberá ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.	Cumple	La maquinaria presentada mediante los soportes fotográficos presume un modelo reciente ver folio 137
Abstenerse de disponer dentro del cauce de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desecho sólido y/o líquidos que puedan afectar la calidad del agua.	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida
Deberán almacenarse los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora de fuente hídrica en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerse en un sitio autorizado.	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida
Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica.	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida



310.53
EXP NO. 200 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No. 0028
(15 FEB 2024)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de reccección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de éste tipo de residuos.	No determinado	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida
Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego dispncnerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.	No determinado	Se requiere que el peticionario suministre los soportes necesarios, actas de recibo correspondientes que validen la adopción de la medida.
Adoptar las medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al medio ambiente durante la etapa constructiva de la obra.	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida
Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objeto de evitar impactos a los recursos naturales.	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida
Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.	Cumple	Se evidencia adopción de la medida en los soportes fotográficos suministrados en el folio 133
El municipio de Morroa, representado constitucional y legalmente a través del Alcalde Municipal, deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud, a los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida
Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.	Cumple	Se evidencian las zonas de trabajos limpios en los soportes fotográficos suministrados. Ver folio 136 del presente expediente.
Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida
ARTÍCULO DÉCIMO: El municipio de Morroa, identificado con NIT. 892.201.296-2, Representado Legalmente por el señor Rafael Mogollón González, identificado con	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida



310.53
EXP NO. 200 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No. 0028
(15 FEB 2024)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

C.C.1.100.622.116, en su calidad de Alcalde Municipal Sincelejo, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación e implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.		
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El municipio de Morroa, identificado con NIT,892.201.296-2, Representado Legalmente por el señor Rafael Mogollón González identificado con C.C. 1.100.622.116, en su calidad de Alcalde Municipal, deberá informar de MANERA INMEDIATA a CARSUCRE cualquier modificación que sufra el proyecto, por cuanto dicha circunstancia obliga una revisión y ajuste del permiso.	Cumple	No se evidencian actividades que indiquen el incumplimiento de la medida

Que, de acuerdo a lo anterior teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Subdirección Gestión Ambiental, se hace necesario que el peticionario suministre específicamente la documentación que se relaciona a continuación con el objeto de que se adoptaron las mejores prácticas ambientales:

1. Soportes de factura de compra a títulos mineros debidamente licenciados ambientalmente para materiales de construcción para el desarrollo de la obra con el propósito de hacer control de la procedencia de los materiales.
2. Facturas o certificados de recepción de Residuos de Construcción y Demolición en los sitios autorizados para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al **MUNICIPIO DE MORROA**, identificado con **NIT 892.201.296-2**, a través de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, envíe con destino al expediente No. 569 de 14 de noviembre de 2019, la siguiente información:

1. Soportes de factura de compra a títulos mineros debidamente licenciados ambientalmente para materiales de construcción para el desarrollo de la obra con el propósito de hacer control de la procedencia de los materiales.
2. Facturas o certificados de recepción de Residuos de Construcción y Demolición en los sitios autorizados para tal fin.



310.53
EXP NO. 200 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No. 0028
(15 FEB 2024)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

Con el fin de determinar el cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental y obligaciones contenidas en la Resolución No. 1399 de 20 de noviembre de 2019, so pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **MUNICIPIO DE MORROA**, identificado con **NIT 892.201.296-2**, a través de su representante legal, en la carrera 6 No. 8 – 11, Morroa - Sucre, a los correos electrónicos: contactenos@morroa-sucre.gov.co, y alcaldia@morroa-sucre.gov.co, y al **CONSORCIO PAVIMORROA 2020**, a través de su representante legal, al correo electrónico: consorciopavimorroa2020@gmail.com, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado, remítase el expediente a la Secretaría General para lo que haya lugar.

CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Benítez Hernández	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			